



ACTAS DE CONCILIACIÓN

PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2017

N°	Descripción	Lugar
1	Acta de conciliación N°05-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo
2	Acta de conciliación N°010-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo
3	Acta de conciliación N°011-2017-CC-CCH	Centro de conciliación de la cámara de comercio de Huancayo
4	Acta de conciliación N°011-2017-M&A	Centro de conciliación Morales & Asociados
5	Acta de conciliación N°016-2017	Centro de conciliación Rey Salomón
6	Acta de conciliación N°021-2017-CCD	Centro de conciliación "Diálogos"
7	Acta de conciliación N°022-2017-M&A	Centro de conciliación Morales & Asociados
8	Acta de conciliación N°34-2017-CECAJ	CENCECAJ
9	Acta de conciliación N°055-2017	Centro de conciliación "Diálogos"
10	Acta de conciliación N°056-2017	Centro de conciliación Justicia E.R.E.S
11	Acta de conciliación N°083-2017-CCREPAME	Centro de conciliación CCREPAME



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 05-2017- CC - CCH

Exp. 07-2017-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los diez del mes de marzo del año dos mil diecisiete, diez de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO FORTALEZA**, debidamente representado por su presentante legal Yoany Alfredo Alarcón Medina, identificado con DNI N° 41151469, con domicilio en Jr. Cesar Vallejo N° 353- distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, siendo la materia a conciliar respecto a que se apruebe los 16 días de plazo contractual faltante el cual culmino el 06 de enero.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

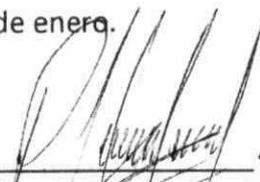
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

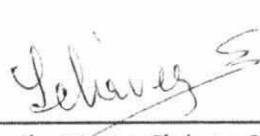
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Paralización de obra con fecha 15 de julio del 2016, por temas técnicos de iluminación ventilación y asoleamiento que no se ha previsto en el expediente técnico reinicio de obra con fecha 22 de diciembre del 2016, con Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2016-GRJ/GR donde se da un plazo de 16 días de plazo contractual faltante con Resolución Gerencial N° 035-3017-GRJ/GGR deniega la ampliación de 16 días y las pretensiones son:

- Aprobar la ampliación de plazo Nro. 01 por 16 días calendarios, la cual culmino el 06 de enero.

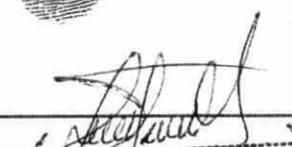

 Yoany Alfredo Alarcón Medina
CONSORCIO FORTALEZA
 DNI N° 41151469




 Lucila Marta Chávez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 C.A.J. N° 1304



Tú problema tiene solución
¡ CONCILIA !


 Sara Leiva Mendoza
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
 ESP. FAM. R.E.G. 3826

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
 Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
 Cel. 964644050 RPM #964644050
 Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, en mérito al Acta de Reunión de Gerentes Regionales Nro. 07-2017-GRJ-GGR de fecha 09 de marzo del 2017, que autoriza a la Procuradora Publica del Gobierno Regional de Junín a la Abogada Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, a conciliar extrajudicialmente con **CONSORCIO FORTALEZA**, en los siguientes términos:

Respecto a la Primera Pretensión: Aprobar la ampliación de plazo Nro. 01 por 16 días calendarios, la cual culmino el 06 de enero del 2017.

Ambas partes acuerdan que: El Gobierno Regional de Junín, aprueba la ampliación de plazo Nro. 01 por 16 días calendarios.

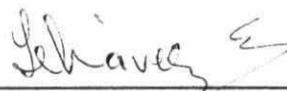
Asimismo, el solicitante **CONSORCIO FORTALEZA** renuncia a los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo Nro. 1 aprobada.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado Jesús Jorge Huamán Rojas, con registro del CAL N° 43918, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 de la mañana del día 10 de marzo del año 2017 en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 05-2017 la misma que consta de 02 Páginas.



Yoany Alfredo Alafcon Medina
CONSORCIO FORTALEZA
DNI N° 41151469



Lucila Marta Chávez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
C.A.J. N° 1304


Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
ESP. FAM. R.E.G. 3826



Jesús Jorge Huamán Rojas
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 43918



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O PROPUESTAS DE LAS POSICIONES DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 10-2017- CC - CCH

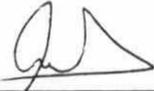
Exp. N° 54-2016

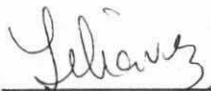
En la ciudad de Huancayo a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las diez y treinta de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por la Procuradora Publica Regional Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **CONSORCIO CARMEN II**, debidamente representada por su representante legal común Edison García Poma, identificado con DNI N° 40777212, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B-401-Urbanización Las Dalías, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


Edison García Poma
CONSORCIO CARMEN II
DNI N° 40777212


Lucila Marta Chávez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
C.A.J. N° 1304


Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
ESP. FAM. R.E.G. 3328



SECRETARÍA GENERAL
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
Huancayo, 31 de marzo de 2017


Nelly Luján Huananga Cruz
SECRETARÍA GENERAL
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Que, la consignación respecto a la tercera pretensión en el extremo "... con excepción de los gastos de la carta fianza y seguros, las que deberían ser debidamente acreditados para el pago ..." y por haberse acordado sin ser materia consignada en el acta como pretensión de la parte solicitante máxime que tales gastos son de exclusivo y único cargo de Consorcio El Carmen II, solicito que dicho extremo se excluya del Acuerdo Conciliatorio el reconocimiento indebido de "... Los gastos de carta fianza y seguros las que deberían ser debidamente acreditados para el pago...." no implica que el Gobierno Regional de Junín, tenga que asumir el pago pues conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional "el error no genera derecho" acudimos a la presente conciliación y las pretensiones son:

- que se excluya del acuerdo conciliatorio de la parte que se consigna "... con excepción de los gastos de la carta fianza y seguros, las que deberían ser debidamente acreditados para el pago ..." del acta de conciliación N° 046-2016-CC/CCH tramitada en el Expediente N° 039-2016 CC/CCH

POSICIONES DE LA PARTE INVITADA.-

La Procuradora del Gobierno Regional de Junín Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, pone de conocimiento la propuesta de conciliación del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 002-2017-DGR, de fecha 18 de enero del 2017.

POSICIONES DE LA PARTE SOLICITANTE.-

A la propuesta del Gobierno Regional de Junín planteada mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2017-DGR, de fecha 18 de enero del 2017, el solicitante señala no estar de acuerdo en la formula planteada.

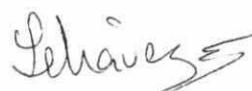
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar solución satisfactoria para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 1.40 a.m. Horas del día 31 días del mes de marzo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 10-2017, la misma que consta de 02 fojas.


 Edison García Poma
CONSORCIO CARMEN II
 DNI N° 40777212




 Lucila Marta Chávez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
 C.A.J. N° 1304




 Sara Leiva Mendoza
 CONCILIADOR(A) EXTRAJUDICIAL REG. 26518
 D.M.P. FAM. R.U.G. 3828



Tú problema tiene solución
¡ CONCILIA !

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe



SECRETARÍA GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE E
 JENTE DOCUMENTO AS DESDE LA FECHA EN QUE SE FIRMA QUE OBR
 A LOS ARCHIVOS DEL CENTRO DE CONCILIACION
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 31 de Marzo del 2017

SECRETARÍA GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE E
 JENTE DOCUMENTO AS DESDE LA FECHA EN QUE SE FIRMA QUE OBR
 A LOS ARCHIVOS DEL CENTRO DE CONCILIACION
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 31 de Marzo del 2017





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUN

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO CON POSICIONES Y/O PROPUESTAS DE LAS POSICIONES DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 11-2017- CC - CCH

Exp. N° 55-2016

En la ciudad de Huancayo a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las once de la mañana, ante mí, Sara Leiva Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40388929, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26516; se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO CARMEN II**, debidamente representada por su representante legal común Edison García Poma, identificado con DNI N° 40777212, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2813, oficina B-401-Urbanización Las Dalías, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363- Centro Cívico, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Procurador Publico Regional Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017. Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

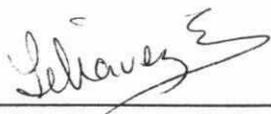
Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

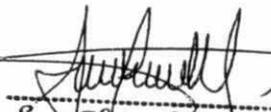
Que, Consorcio EL CARMEN II suscribió con la Entidad el contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de obra "Mejoramiento de Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen-Huancayo, el precitado contrato se celebró por un monto ascendente a la suma de s/. 153,744,525.52 (ciento cincuenta y tres millones setecientos, cuarenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 52/100 Soles), incluido el impuesto general a las ventas al respecto se produjeron los siguientes hechos:


Edison García Poma
CONSORCIO CARMEN II
DNI N° 40777212




Lucila Marta Chavez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
C.A.J. N° 1304




Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26516
ESP. FAM. R.E.G. 3826





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION N° 05: mediante carta N° 106-2016/CCII de fecha 17 de noviembre solicito a la invitada una ampliación de plazo parcial N° 5 por 21 días la misma que demora la aprobación de la prestación adicional y deductiva vinculante N° 1, por cambio de ubicación de proyecto, aprobada mediante resolución ejecutiva regional N° 525-2016-GRJ/GR la misma que le fue notificada el 02 de noviembre del 2016 por lo que no se puede iniciar los trabajos de ejecución de proyecto. Por resolución de gerencia general regional N° 417-2016-GRJ/GGR de fecha 6 de diciembre de 2016 se deniega dicha ampliación de plazo N° 5, basándose de modo erróneo en el supuesto incumplimiento de requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones con el estado.

CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06, mediante carta N° 107, de fecha de recepción 2016 solicita la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta y nueve días (69 días), por Resolución Gerencial General Regional N° 416-2016-GRJ/GGR de fecha 06 de diciembre de 2016, deniega la ampliación del plazo parcial N° 06, basándose en el supuesto incumplimiento de los requisitos legales señalados en la normativa, por tales motivos al no encontrarnos de acuerdo con la posición del Gobierno Regional de Junin de denegar nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 05, 06 acudimos a la presente conciliación y las pretensiones son:

- Que se reconozca la ampliación de plazo parcial N° 05, por 21 días solicitado mediante carta N° 106-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre del 2016 y el debido pago y reconocimiento de los mayores gastos generales ascendente a S/. 331,792.84 Soles. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2016-GRJ/GGR de fecha 6 de diciembre de 2016.
- Que se reconozca la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta y nueve días (69) calendarios solicitado mediante carta N° 107-2016/CCII de fecha de recepción 17 de noviembre de 2016. Asimismo se deje sin efecto Resolución Gerencial General Regional N° 416-2016-GRJ/GGR de fecha 6 de diciembre de 2016.

POSICIONES DE LA PARTE INVITADA.-

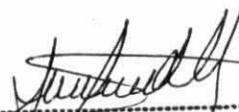
La Procuradora del Gobierno Regional de Junín Abogado Lucila Marta Chávez Carhuamaca con C.A.J. N° 1304, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, pone de conocimiento la propuesta de conciliación del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junin N° 002-2017-DGR, de fecha 18 de enero del 2017.


Edison García Poma
CONSORCIO CARMEN II
DNI N° 40777212




Lucila Marta Chavez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
C.A.J. N° 1304




Sara Leiva Mendoza
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 26518
EGR. FAM. R.E.G. 3828



Tú problema tiene solución
¡ CONCILIA !

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camerahuancayo.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

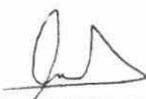
POSICIONES DE LA PARTE SOLICITANTE.-

A la propuesta del Gobierno Regional de Junín planteada mediante Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2017-DGR, de fecha 18 de enero del 2017, el solicitante señala no estar de acuerdo en la fórmula planteada.

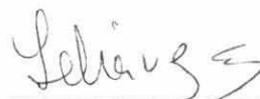
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar solución satisfactoria para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

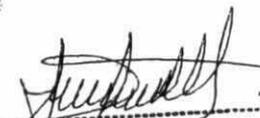
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 1.40 a.m. Horas del día 31 días del mes de marzo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 11-2017, la misma que consta de 03 fojas.


Edison García Poma
CONSORCIO CARMEN II
DNI N° 40777212

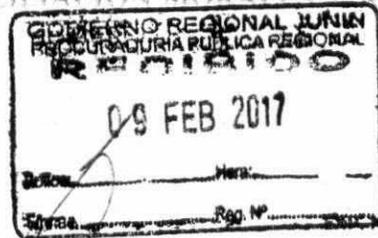



Lucila Marta Chávez Carhuamaca
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
C.A.J. N° 1304




Sara Espinoza Mendoza
CONCILIADOR(A) EXTRAJUDICIAL REG. 26518
ESP. FAM. R.E.G. 3826





8 - 2017-M&A

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 11-2017-M&A
(POR FALTA DE ACUERDO)**

En la ciudad de HUANCAYO Distrito de EL TAMBO siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS horas del día NUEVE del mes de FEBRERO del año 2017, ante mi JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40032684 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 862, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) CONSORCIO CEDRUYO, con Registro Único de Contribuyente N° 20486042932, con domicilio en JIRÓN TRUJILLO N° 241, Distrito de EL TAMBO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado(a) por RONALD ALEXANDER CORONEL ARIMBORG, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 41321323, en calidad de Representante Legal mediante documento privado con firma notarial, elaborado con fecha UNO de ENERO de 1 ante el Notario Público - Abogado. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; y la(s) parte(s) invitada(s) GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio en JIRÓN LORETO N° 363, Distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado por LUCILA MARTHA CHAVEZ CARHUAMACA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 19842705, en calidad de encargada de la Procuraduría del Gobierno Regional de Junin determinado por Resolución GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero 2017. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.=====

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CONTROVERSIAS SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE CARRETERA CEDRUYO - SAN ANTONIO DE ALEGRIA, DISTRITO DE PARIAHUANCA Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN.....

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- RECONOCIMIENTO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 Y 03 Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.=====
- DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.=====
- QUE LA ENTIDAD DESIGNE UN COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y SE PROCEDA CON LA RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA.=====

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.=====

Cláusula de Uso de Datos: La(s) parte(s) autorizan el uso de sus datos personales en de los archivos físicos, digitales y base de datos que han proporcionado en el presente expediente, para estudios de marketing, análisis estadísticos, remisión de información publicitaria, de manera física y electrónica, por parte de la consultora Morales & Asociados.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS del día NUEVE del mes de FEBRERO del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 11-2017-M&A, la misma que consta de una (1) página(s).=====



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
MORALES & ASOCIADOS**

Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO C.A.D.N. N° 3795
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL R-2 N° 862
CUNCIALL:.....

RONALD ALEXANDER CORONEL ARIMBORG

REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEDRUYO
CUNCI 40321323

LUCILA MARTHA CHAVEZ
CARHUAMACA
PROCURADORA (E) G.R.J.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
 20 ENE 2017
 Página 1 de 3
 Fechos: _____ Hora: _____
 Oficina: _____ Reg. Nº: _____

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 REY SALOMÓN
 Lourdes Castro Velita
 SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 REY SALOMÓN
 La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es una copia del acta original que obra en el expediente de Mediación y Conciliación, que se ha tenido a la vista y con el consentimiento de las partes.
 Huancayo, 19 ENE 2017

CENTRO DE CONCILIACIÓN REY SALOMÓN

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante R. D. N° 1930-2015 -JUS/DGDP-DCMA.
 Jr. Nemesio Raez N° 654 El Tambo Huancayo.
 Cel.: #999-516556 - #994-3939135 - Fijo 064243586

EXP. N° 355-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016-2017

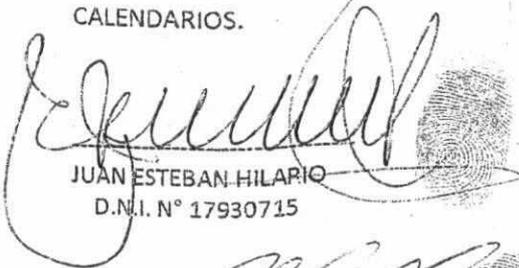
La ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo las 6.00 de la tarde del día 19 de Enero del 2017 ante mi LOURDES FELICITA CASTRO VELITA identificada con DNI N° 19839793 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36292, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, La parte solicitante: BRAJA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. BRACONI S.A. con domicilio en la Av. Dos de Mayo N° 1137 Urbanización Orrantia del distrito de San Isidro provincia de Lima, debidamente representado por su apoderado el Sr. Angelo David Meran Peña identificado con Carne de Extranjería N° 000854061, con poder por Escritura Pública otorgado por ante Notario Público de Lima Dr. Roy Parraga Cordero, con Escritura N° 1530. Debidamente asesorado por su Abogado Miguel Angel Orihuela Morales con Registro C.A.J. N° 1970. Y habiendo asistido la parte invitada: EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo debidamente representado por su Procurador Público Dr. Juan Esteban Hillario identificado con D. N. I. N° 17930715 con Resolución Ejecutiva 030-2014-GRJ/PR y Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junin N° 001-2017-DGR. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:!

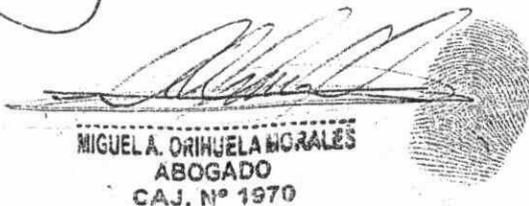
Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1)-QUE SE DECLARE LA NULIDAD E INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 385-2016-GRJ/GGR DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, DONDE SE DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 26 DIAS CALENDARIOS. 2).- SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 26 DIAS CALENDARIOS.


 JUAN ESTEBAN HILARIO
 D.N.I. N° 17930715


 ANGELO DAVID MERAN PEÑA
 C.E. N° 000854061


 MIGUEL A. ORIHUELA MORALES
 ABOGADO
 CAJ. N° 1970


 LOURDES CASTRO VELITA
 CONCILIADORA REG. 36292
 ESP. FAM. R.E.G. 6894



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA Nº 021-2017-CCD
Exp. 044-2017-CCD

En la ciudad de Huancayo a los 01 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las cinco de la tarde, ante mi Gabriela Carvo Fernández, identificada con D.N.I. Nº 45605455, acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliadora Nº 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **ANA MARIA GALARZA SUAREZ** representante del **CONSORCIO SANTA ISABEL II**, identificada con D.N.I. Nº 21288702, con domicilio en la Av. Jorge Gálvez Barrenechea Nº 924 Urbanización Corpac del Distrito de San Isidro Provincia y Departamento de Lima y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, debidamente representado por Dra. **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA** identificado con D.N.I. Nº 19842705, designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 022-2017-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero del 2017, con domicilio real en el Jr. Loreto Nº 363 of. 507 del Distrito y Provincia de Huancayo Junín.

HECHOS QUE SEÑALA LA PARTE SOLICITANTE:

Señala la parte solicitante que con fecha 30 de diciembre del 2014, suscribieron un contrato Nº 787-2014-GRJ/ORAF, con el Gobierno Regional de Junín, para la ejecución de la obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín".

Que mediante resolución Nº 568-2016-GRJ/GR. Donde se aprobó la prestación adicional Nº 02 "Sistema de comunicación" de la Obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa emblemática Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo", de fecha 15-12-2016, que con carta nº 3217-2016-GRJ/GRI- SGSLO de fecha 21-12-2016 se entrego el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante Nº 02, que posteriormente se solicito la ampliación de plazo Nº 06, por aprobación del expediente técnico de adicional de obra nº 02 "sistema de Comunicación" el que se denegó por un tema de plazos, pero no se considero que posteriormente se entrego el expediente técnico adicional aprobado donde se consiga el calendario de la ejecución de obra, conforme al cual recién se podía solicitar la ampliación de plazo, controversia que deseamos resolver con la entidad por lo que solicitamos la presente conciliación.

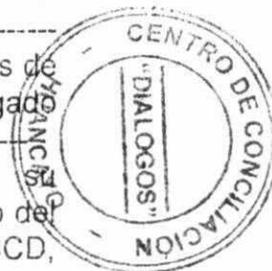
DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO:

Señala la parte solicitante que es su deseo que 1.- Se otorgue cinco meses de ampliación de plazo conforme al calendario del expediente técnico entregado por el gobierno regional de Junín.

Leído el texto anterior, el Gobierno Regional de Junín manifiesta conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día 01 de marzo del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firma la presente Acta Nº 021-2017-CCD, la misma que consta de 2 folios.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE CONSTA DE 02 (DOS) FOLIOS

Liliana Sotelo de Otelliano
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signatures and notes on the left margin]

ACUERDO TOTAL.

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos.

PRIMER ACUERDO: Por este concepto las partes se ponen de acuerdo que se deje sin efecto la resolución gerencial general regional N° 024-2017GRJ/GGR, de fecha 24 de enero del 2017, que resuelve denegar la ampliación de plazo N° 06 por 150 días calendarios de la Ejecución de la Obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa emblemática Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo".

SEGUNDO ACUERDO: Otorgar al CONSORCIO SANTA ISABEL II 28 días calendarios, respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N° 06, de la Obra "Recuperación de los servicios de educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa emblemática Santa Isabel del Distrito y Provincia de Huancayo".

TERCER ACUERDO.- El CONSORCIO SANTA ISABEL II renuncia expresamente al cobro de mayores gastos generales.

CUARTO ACUERDO.- El CONSORCIO SANTA ISABEL II renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje.

QUINTO ACUERDO.- El CONSORCIO SANTA ISABEL II renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios sobre la presente materia de conciliación.

La presente acta de conciliación se realiza en merito al acta de Acuerdo de Gerentes del Gobierno Regional Junín N° 004-2017-GGR.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día 01 de marzo del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 021-2017-CCD, la misma que consta de 2 folios.



Centro de Conciliación "Diálogos"
GABRIELA CARVO FERNANDEZ
Reg. N° 28286

ROSARIO IVONNE SOTELO ESPEJO
ABOGADA
CAJ. N° 2526

LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA
Convocada

ANA MARIA GALARZA SUAREZ
Solicitante

Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIE DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE 02 (DOS) FOLIOS



EXP. N° 14 - 2017-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 22-2017-M&A (POR FALTA DE ACUERDO)

En la ciudad de HUANCAYO Distrito de EL TAMBO siendo las **DIECISIETE HORAS** horas del día **TRECE** del mes de **MARZO** del año **2017**, ante mí **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) **CONSORCIO CEDRUYO** con Registro Único de Contribuyente N° **20486042932**, con domicilio en **JIRÓN TRUJILLO N° 241**, Distrito de **EL TAMBO** Provincia de **HUANCAYO**, Departamento y Región de **JUNÍN**, representado(a) por **RONALD ALEXANDER CORONE ARIMBORGO**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **41321323**, en calidad de Representante Legal mediante documento notarial que se encuentra a Fojas N° con Kardex, a través del documento notarial de, elaborada con fecha **UNO** de **ENERO** de **2017** ante el **Notario Público - Abogado**. Dejando una copia del documento en mención, en su fuero de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; y la(s) parte(s) invitada(s) **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con Registro Único de Contribuyente N° **20486021692**, con domicilio en **JIRÓN LORETO N° 363**, Distrito de **HUANCAYO**, Provincia de **HUANCAYO**, Departamento y Región de **JUNÍN**; Representado por Procuraduría del Gobierno Regional de Junín, en la persona de la Sra. Abogada **LUCILA MARTHA CHÁVEZ CARHUAMACA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **19842705**, quien fue designada como encargada de la oficina de Procuraduría del Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Gerencial General Regional N° **022-2017-GRJ-GGR**, de fecha **20** de **enero** del **2017**, documento que fue de conocimiento del solicitante quien no manifestó objeción alguna al documento de designación, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza y características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CON FECHA **21** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2015**, SUSCRIBIMOS EL CONTRATO N° **198-2015-GRJ/GGR** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DE LA CARRETERA CEDRUYO, - SAN ANTONIO DE ALEGRÍA, DISTRITO DE PARIAHUANCA, Y SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.

CON FECHA **07** DE **FEBRERO** DE **2017**. SE NOS NOTIFICA LA RESOLUCIÓN N° **039-2017-GRJ/GGR**. DE FECHA **01** DE **FEBRERO** DEL **2017** DONDE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, MANIFIESTAN LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° **198-2015-GRJ/GGR** DE MANERA TOTAL.

QUE, EN ESTE SENTIDO NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° **198-2015-GRJ/GGR** DE MANERA TOTAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° **039-2017-GRJ/GGR**, ES QUE NOS APERSONAMOS AL CENTRO DE CONCILIACION MORALES & ASOCIADOS, A EFECTOS DE QUE SE PUEDA GENERAR UNA SOLUCIÓN ADECUADA A LA SITUACIÓN CONTROVERTIDA QUE HA SURGIDO PRODUCTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA VALIDA EXISTENTE ENTRE EL INVITADO Y MI REPRESENTADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

- DECLARA LA NULIDAD Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° **039-2017-GRJ/GGR**, EMITIDA PRO LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, DONDE SE NOS A CONOCER EL ANIMO DE RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA TOTAL CONTRATO N° **198-2015-GRJ/GGR**.=====
- RECONOCIMIENTO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° **2 Y 3**.=====
- RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADAS DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO **2 Y 3**.=====
- DEDUCTIVO DE OBRA N° **01**.=====
- QUE LA ENTIDAD DESIGNE UNA COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA Y SE PROCEDA CON LA RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA.=====

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Procuradora (e) Pública Regional
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ronald Alexander Coronel Arimborgo
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

Acta No. 34-2017-CECAJ

Expediente N° 26 -2017

En la ciudad de Huancayo a los 08 días del mes de marzo del año 2017, siendo las 4:00 de la tarde ante mí Martha Luz Salazar Caballero conciliador Extrajudicial identificada con DNI.19938182, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°25912 se presentó ante mí como solicitante Don SAMUEL ELVIS SALAZAR QUIÑONES identificado con DNI. 46323253 domiciliado en Jr. Cuzco s/n del Distrito y Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, y como invitado BRAJA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. con RUC.20536294661 quien otorga poder notarial a Don ANGELO DAVID MERAN PEÑA identificado con carnet de extranjería No.000696008 y Doña LUCILA MARTHA CHAVEZ CARHUAMACA procuradora del Gobierno regional de Junín quien par este acto delega representación a la Abogada Doña TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ identificada con DNI. 19842705 con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características y ventajas. Así mismo se les informo sobre las normas de conducta que deberían seguir.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Primero. -Que, el accionante ha laborado en calidad de sub Contratistas para la Obra de I.E. 31507 Domingo Faustino Sarmiento de Huancayo obra ejecutada por el Gobierno Regional de Junín, a cargo del contratista BRACONI S.A. donde se realizó trabajos de estructura metálica y acabados en general, como se proveo materiales y agregados que adjuntamos en copia y hasta la fecha no paga. Segundo. -También se laboró en calidad de sub contratista para la obra de la i.e. 1507 San Juan de Miraflores del Distrito de Sincos, obra ejecutada Gobierno Regional de Junín a cargo del contratista BRACONI S.A. donde se realizó trabajos de estructura metálica y entrega de materiales, mano de obra de pintado por actos de incumplimiento como responsable solidario el Gobierno Regional de Junín."

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

"1.- PAGO DE MANO DE OBRA Y PROVEER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO.31507DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE HUANCAYO POR EL MONTO TOTAL DE S/48.410.00 SOLES. 2.- PAGO DE MANO DE OBRA Y PAGO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO.1507 SAN JUAN DE MIRAFLORES DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA POR EL MONTO TOTAL DE S/. 22.212.00 SOLES HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 70.622.00 SOLES"

Ministerio de Justicia y Poder Judicial
"CECAJ"
Martha Luz Salazar Caballero
CONCILIADORA REG. 25912






Resolución Directoral. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
TELÉFONOS: 964820397- RPM.*067376
e-mail. cencecaj@hotmail.com

C E N C E C A J

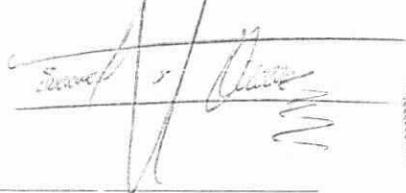


DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

"1.- PAGO DE MANO DE OBRA Y PROVEER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO.31507DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE HUANCAYO POR EL MONTO TOTAL DE S/48.410.00 SOLES. 2.- PAGO DE MANO DE OBRA Y PAGO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO.1507 SAN JUAN DE MIRAFLORES DISTRITO DE SINCOS. PROVINCIA DE JAUJA POR EL MONTO TOTAL DE S/. 22.212.00 SOLES HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 70.622.00 SOLES"

FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

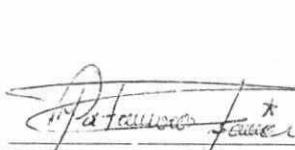
Hechas las propuestas dentro de la Audiencia de Conciliación tanto de la parte solicitante como de las partes invitadas, no se pudo llegar a ningún acuerdo conciliatorio, motivo por el cual se levanta la presente Acta.



SAMUEL ELVIS SALAZAR QUINONES
DNI. 46323253

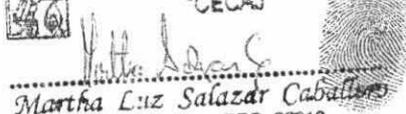
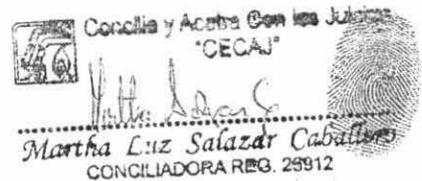


BRAJA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.
ANGELO DAVID MERAN PEÑA
APODERADO
CANET DE EXTRANJERIA No.000696008



TANIA MATAMOROS DE LA CRUZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL

DNI. 70500205



Martha Luz Salazar Caballero
CONCILIADORA REG. 29912

CENTRO DE CONCILIACION
"DIALOGOS"

Autorizado por R.D. 121-2006-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Cuzco N° 160 Int. 0
Teléfono 201364
HUANCAYO



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 055-2017
EXP. N° 117-2016-CCD



Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION 'DIALOGOS' CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL DEL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

En la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las cinco de la tarde, ante mi CARVO FERNÁNDEZ GABRIELA, identificada con D.N.I. N° 45605455, acreditada por el Ministerio de Justicia con registro de conciliadora N° 28286, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la Empresa **CONSORCIO MG** debidamente representado por la señora **MARÍA MILAGROS QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 41538447, con domicilio en Psj Las Flores N° 135 (Cdra. 15 del Jr. Arequipa), Distrito Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, representado por el Procurador Publico Regional Dra. **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA**, identificado con D.N.I. N° 19842705, con Registro del CAJ. N° 1304, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2017-GRJ./GGR con domicilio Jirón Loreto 363 Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente: -----

HECHOS SEÑALADOS POR LA PARTE SOLICITANTE. Señala la parte solicitante que suscribieron un contrato N° 208-2015-GRJ/GGR, con el Gobierno Regional de Junín, para la obra: " **Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1501 del Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos – Jauja**", el mismo que habiendo surgido inconvenientes respecto a la no absolución de interconsultas, según cuaderno de obra en la primera ampliación de plazo se aprobó mediante conciliación con fecha 21 de Julio del presente año, sin tener a la fecha la respuesta de interconsultas realizadas, motivo por el que nos hemos visto obligados a paralizar la obra y reanudando los trabajos la fecha 29 de Agosto del presente año, habiendo recibido absuelta las consultas, para lo cual solicitaron la aprobación de ampliación de plazo: N° 02 Y N° 03, los mismos que ha sido denegados mediante: 1.- resolución Gerencial General N° 124-2016 (2da ampliación), 2.- Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016 (tercera ampliación) 3.- carta N° 084-2016-GRJ/GGR (reconsideración de ampliación N° 02). -----

DESCRIPCION DEL CONFLICTO. Solicito la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y reconsideración de la misma; Y Ampliación de plazo N° 03; ambos por el periodo de 38 días naturales; siendo la segunda ampliación de plazo por 22 días naturales y la tercera etapa por 16 días naturales.-----

ACUERDO TOTAL.-----

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos.-----

Primer Acuerdo.-. Que conforme se aprecia de acta de reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín de fecha 09 de marzo del año 2017 se acordó Recomendar se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 124- 2016-GRJ/GGR., de fecha 17 de mayo de 2016, que resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 02, respecto a la Obra: "INSTALACIÓN

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1501, EN EL CENTRO POBLADO DE QUERO, DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN".-----

Segundo Acuerdo.- Otorgar al CONSORCIO MG, 22 días calendarios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, que corresponde a partir del 30 de abril al 21 de mayo de 2016, respecto a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1501, EN EL CENTRO POBLADO DE QUERO, DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN".-----

Tercer Acuerdo Recomendar se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 304-2016-GRJ/GGR., de fecha 20 de setiembre de 2016, que resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis (16) días calendarios, respecto a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1501, EN EL CENTRO POBLADO DE QUERO, DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN".-----

Cuarto Acuerdo.- Otorgar al CONSORCIO MG, 16 días calendarios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, que corresponde a partir del 28 de agosto al 13 de setiembre de 2016, respecto a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1501, EN EL CENTRO POBLADO DE QUERO, DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN".-----

Quinto Acuerdo.- Aceptar la Renuncia Notarial de los mayores gastos generales fijos y variables, así como los costos directos que genera la Ampliación de Plazo N° 02 y 03, por parte del CONSORCIO MG.. documento que deberá ser presentado formalmente en el acto de la conciliación.-----

Sexto Acuerdo.- El CONSORCIO MG., mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02 y 03).-----

Séptimo Acuerdo El CONSORCIO MG, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 02 y 03).-----

Octavo Acuerdo - Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el consorcio MG.-----

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: ---

En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-----

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día 21 de marzo del dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 055-2017, la misma que consta de 2 folios .-----



Liliana Sotelo De Orellana
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FOLIOS 02 Y 03, ES EL ORIGINAL DEL MISMO QUE CONSTA DE 02 FOLIOS.

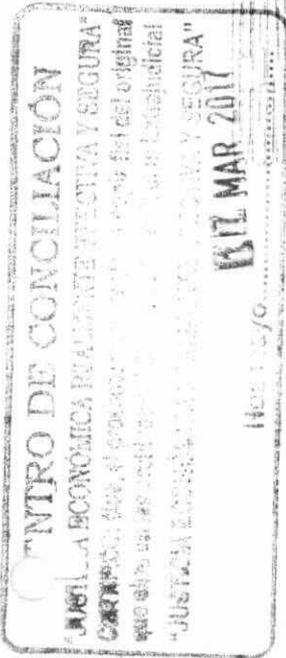


Cecilia
Centro de Conciliación "Diálogos"
CARVO FERNÁNDEZ GABRIELA
Reg. N° 28286

Maria Milagros
MARIA MILAGROS QUISPE PALOMINO
Solicitante

Lucila Marta Chavez
LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA
Invitado

Rosario I. Sotelo Espejo
Rosario I. Sotelo Espejo
BOGOTÁ
CAJ 2536



LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2705-2010-JUS/DNI-DCM

JULIO C. TELLO N° 385 EL TAMBO HUANCAYO

EXP. N° 003 - 2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 056 - 2017

En la ciudad de Huancayo distrito del Tambo siendo las 5:00 de la tarde del día 17 de marzo del 2017 ante mi ENMA KARINA, ESPINAL GUTARRA identificada con DNI N° 20106995 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33483 se presentaron. Con el objeto que les asista en la solución de su conflicto. La parte solicitante El CONSORCIO SERVICIOS C & A con domicilio en el Jirón Loreto N° 1330 del distrito y provincia de Huancayo debidamente representado por su apoderada legal la Sra. VIOLETA PILAR VIVANCO HINOSTROZA identificada con DNI N° 21126027 debidamente asesorada por su abogado el Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ con registro CAL N° 18324 Y la parte invitada LA UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - SATIPO debidamente representada por su Directora Ejecutiva la Dra. JANNETT ANGHELA LOVERA SANTANA identificada con DNI N° 42425008 designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2016-GR-JUNÍN /GR. Representada por la Procuradora Pública del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Abg. LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA identificada con DNI N° 19842705 con Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRJ/GGR. Y con resolución autoritativa N° 090 -17-RED-SAT/UP con domicilio en el Jirón Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Jorge E. Céspedes Ramírez
Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ
CAL N° 18324

Vivanco
VIOLETA PILAR VIVANCO HINOSTROZA
DNI N° 21126027

Lucila Marta Chávez Carhuamaca
Abg. LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA
D.N.I. N° 19842795

Karina Espinal Gutarra
Dra. KARINA ESPINAL GUTARRA
CONCILIADORA REG. 33483
ESP. FAMILIA REG. 5567

Centro de Conciliación
Justicia E.R.E.S.



CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos de la Oficina de Conciliación Extrajudicial
"JUSTICIA ECONOMICA REALMENTE EFECTIVA Y SEGURA"

Fecha: **17 MAR 2017**

CENTRO DE CONCILIACION
JUSTICIA "ERES"
Marlene Amorin Manaque
Marlene Amorin Manaque
SECRETARIA GENERAL

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, se adjunta copia de la solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- 1) Respecto de: la parte invitada 1) QUE, SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN COMUNICADA POR CARTA NOTARIAL. 2. SE NOS PAGUE LAS VALORIZACIONES, POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO 3. EL PAGO DE LAS PENALIDADES DETERMINADAS EN EL ACÁPITE TERCERO DEL PRESENTE 4. EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES 5. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS. 6. EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS. 7. EL PAGO DE LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENERAN HASTA EL MOMENTO DEL PAGO.

- 2) Respecto de que la parte invitada 1) PAGUE LA SUMA PUESTA A COBRO ATRAVEZ DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA O DE ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO. 2) SE NOS PAGUE LAS VALORIZACIONES POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016, más los intereses legales, penalidades, daños y perjuicios, y reactualización de precios del servicio, POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 3) EL PAGO DE LAS PENALIDADES DETERMINADAS EN EL ACÁPITE TERCERO DEL PRESENTE. 4. EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES. 5. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS. 6. EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS 7. EL PAGO DE LAS COSTAS Y COSTOS QUE SE GENERAN HASTA EL MOMENTO DEL PAGO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y en merito a la resolución autoritativa N° 090 -17-RED-SAT/UP la cual forma parte de la presente acta de conciliación , se conviene en celebrar un Acuerdo² en los siguientes términos:

PRIMERO.- Respecto de la pretensión de que, se deje sin efecto LA RESOLUCIÓN N° 234-16-RED-SAT/UP de fecha 28 de Octubre del año 2016 que resuelve el Contrato N° 012-2016-RED SALUD SATIPO-JUNÍN comunicada por carta notarial.

Ambas partes acordaron:

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 234-16-RED-SAT/UP, de fecha 28 de Octubre del 2016 que resuelve la resolución del Contrato N° 012-2016-RED SALUD SATIPO-JUNÍN.

Jorge E. Céspedes Ramírez

 Dr. JORGÉ E. CÉSPEDES RAMÍREZ
 CAL N° 18324

Violeta Pilar Vivanco Hinojosa

 VIOLETA PILAR VIVANCO HINOSTROZA
 DNI N° 21126027

Lucila Marta Chávez Carhuamaca

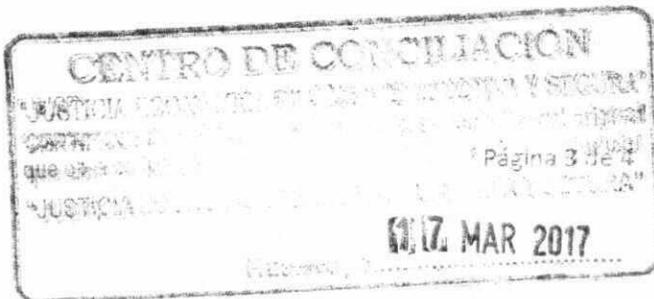
 Abg. LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA
 D.N.I. N° 19842705

Karina Espinal Gutarra

 Dra. KARINA ESPINAL GUTARRA
 CONCILIADORA REG. 33483
 ESP. FAMILIA REG. 5567



¹ Si se adjunta la solicitud esta formará parte integrante del acta de conclusión
² De manera clara y precisa los derechos deberes y obligaciones claras e expresas y exigibles.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA "ERES"
Marleni Amorin Manrique
Marleni Amorin Manrique
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO.- Respecto de QUE, SE NOS PAGUE LAS VALORIZACIONES POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016.

Ambas partes acordaron:

Que la Entidad hará efectivo el pago de los meses (puestos a cobro Noviembre y Diciembre del 2016) el mes de abril del año 2017

Ambas partes acordaron:

Que, la empresa realizara el pago del 50% (del mes de noviembre del 2016) a los médicos especialistas a los 2 días de firmado el acuerdo conciliatorio.

TERCERO.- Respecto de la pretensión de EL PAGO DE LAS PENALIDADES DETERMINADAS EN EL ACÁPITE TERCERO DEL PRESENTE 4. EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES 5. EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS. EL PAGO DE LOS REAJUSTES DE LOS SERVICIOS PROVEIDOS

Ambas partes acordaron:

Que, la parte solicitante se desiste de su pretensión del pago de penalidades, intereses legales, daños y perjuicios, reajustes y el pago de costos y costas.

CUARTO.- Respecto de la pretensión de La devolución de la garantía del fiel cumplimiento retenido a la empresa CONSORCIO SERVICIOS C & A

Ambas partes acordaron:

Que, se realizara de acuerdo a Ley.

Ambas partes acordaron:

Que, La empresa CONSORCIO SERVICIOS C & A se compromete a no iniciar ninguna acción de tipo civil, penal y/o administrativa que dañe la imagen de la institución y sus administrados.

Ambas partes acordaron:

Que, La empresa se compromete a en un plazo no mayor a 60 días realizar una campaña de atención médica gratuita con diferentes especialidades que no cuenta la población Satipeña con un periodo de 4 días previa coordinación directa con la dirección del Hospital Manuel A. Higa Arakaki para la fecha definitiva de la realización de la campaña

Jorge E. Céspedes Ramírez
Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ
CAL N° 18324

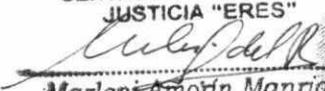
Lucila Marta Chávez Carhuamaca
Abg. LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA
D.N.I. N° 19842705

Violeta Pilar Vivanco Hinojosa
VIOLETA PILAR VIVANCO HINOJOSA
DNI N° 21126027

Karina Espinal Gutarra
Dra. KARINA ESPINAL GUTARRA
CONCILIADORA REG. 33483
ESP. FAMILIA REG. 5567



CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SILENCIOSA"
 CERTIFICO: Que, el presente Acta consta de 04 Páginas 4 de 4
 que obra en los archivos de este Centro de Conciliación
 "JUSTICIA ECONÓMICA REALMENTE EFECTIVA Y SILENCIOSA"
 17 MAR 2017

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA "ERES"

 Marleni Amorin Manrique
 SECRETARIA GENERAL

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

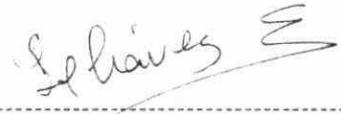
En este Acto, ENMA KARINA, ESPINAL GUTARRA con Registro del C.A.J. N° 3705, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6:00 de la tarde del día 17 de marzo del 2017, en señal de lo cual firman la presente ACTA DE CONCILIACIÓN N° 052 -2017 la misma que consta de 04 Páginas.



 Dr. JORGE E. CÉSPEDES RAMÍREZ
 CAL N° 18324



 VIOLETA PILAR VIVANCO HINOSTROZA
 DNI N° 21126027



 Abg. LUCILA MARTA CHÁVEZ CARHUAMACA
 D.N.I. N° 19842705



 Dra. KARINA ESPINAL GUTARRA
 CONCILIADORA REG. 33483
 ESP. FAMILIA REG. 5567




 Dra. Karina Espinal Gutarra
 C.A.J. 3705
 Conciliador y Arbitro
 GRUPO NUEVAS TENDENCIAS



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CCREPAME"
Autorizado por R.D. N° 1519-2013-JUS/DCGP-DCMA
Jr. Chiclayo N° 399
064-253842
El Tambo - Huancayo

ACTA N°083-2017-CCREPAME
EXP. N° 055-2017-CCREPAME



ACTA FALTA DE ACUERDO

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 05:30 p.m., a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentó la parte solicitante don **ENRIQUE ANTONIO ORELLANO APOLINARIO** identificado con **DNI N° 20101105**; con domicilio en la calle Real N°1316, del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín; y la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** debidamente representada por **LUCILA MARTA CHAVEZ CARHUAMACA** identificada con **DNI N° 19842705**, con domicilio en el Jr. Loreto N°363, del Distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

.HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, don con fecha 07 de Noviembre del año 2011 don ENRIQUE ANTONIO ORELLANO APOLINARIO y el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, suscribieron un contrato de locación de servicios N°834-2011-GRJ/ORAF, con el objeto de contratar un liquidador técnico-financiero, por el monto total de S/. 6,000.00 (SOLES), pagados en tres armadas de S/. 2,000.00(SOLES) CADA UNOP, así mismo con el informe técnico N°005-2015-GRJ/GR/GRDE, señala que el recurrente cumplió con todo lo estipulado en el contrato, toda vez que a la fecha solo ha efectuado el pago de dos armadas de S/. 2,000.00 (SOLES), y que con la entrega del informe final se realizaría la cancelación del monto restante de S/. 2,000.00 (SOLES), deuda que hasta la fecha no se ha cancelado pese a los requerimientos que se hizo reiteradas veces .

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME
 Nora Beatriz Nahui Espinoza
 CONCILIADORA REG 25102
 ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS:

Que, don ENRIQUE ANTONIO ORELLANO APOLINARIO solicita el pago de los S/. 2,000.00 (SOLES), más los intereses generados hasta la fecha de su cancelación e indemnización por daños y perjuicios.



FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de Conciliación y incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos lamentablemente no llegaron adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:45 p.m. del día 09 de Marzo del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 083-2017-CCREPAME**, la misma que consta de dos (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME
Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985

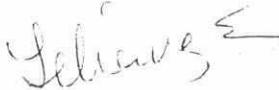


Conciliador



**ENRIQUE ANTONIO ORELLANO
APOLINARIO**







**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Rpdo.
Por LUCILA MARTA CHAVEZ
CARHUAMACA**